



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY 3/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2022, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA “INFRAESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN LA UEX”

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital concretamente a través de la Dirección General de Política Universitaria, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

En el proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea así como la necesaria remodelación de

Una manera de hacer Europa

1



Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



edificios bien por su antigüedad y deterioro o por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, como ya ocurriera durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

D. Agustín García García, Vicerrector de Economía de la Universidad de Extremadura, presentó solicitud de subvención nominativa, con fecha de registro 19 de abril de 2022, para la anualidad 2022, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatual y Autonómica) y con la Seguridad Social. Posteriormente, y con fecha de entrada de 5 de mayo de 2022, el Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura presenta una modificación de la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Competencia.

Una manera de hacer Europa

2



Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm.163, de 23 de agosto) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Segundo.-Objeto.

El objeto de la resolución es la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura, prevista en el Anexo del Proyecto de Gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, para la financiación del programa “INFRAESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN LA UEX”.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.-Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF Q-0618001B, para financiar el programa “INFRAESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN LA UEX” durante 2022 según lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4.a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.5: “Infraestructuras de educación y formación”. Objetivo específico 10.5.1: “Mejorar las infraestructuras de educación y formación”, con arreglo al siguiente detalle:

Una manera de hacer Europa

3



Unión Europea

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



Denominación	Aplicación presupuestaria/Código proyecto	FF	IMPORTE
Infraestructuras de educación y formación en la UEx.	14 010 222D 745 20160259	FD	1.333.894,00€

En la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 se especifica el proyecto de gasto 20160259 con la denominación de “Infraestructuras de educación y formación en la Uex” con el importe anteriormente expresado pero sin determinar las infraestructuras que se llevarán a efecto que se determinan en esta Resolución.

Segundo.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero.- Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente Resolución se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Cuarto.-Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución*

Una manera de hacer Europa

4



Unión Europea

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

Así como en el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, que posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Universidad de Extremadura no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento de la aceptación y de cada pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Financiación.

El importe total de la subvención asciende a **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.333.894,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **14010 222D 74500**, proyecto de gasto **20160259 “INFRAESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN LA UEX”**, con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Sexto.-Comisión de Seguimiento.

Una manera de hacer Europa

5



Unión Europea

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente Resolución, presidida por el Director Dirección General de Política Universitaria y compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Universidad de Extremadura:
 - a. Vicerrector de Economía.
 - b. Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.
2. Por la Junta de Extremadura:
 - a. El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación.
 - b. El Jefe de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretario.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de la presente Resolución.
2. Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 %.
3. Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en la correspondiente Resolución, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través de la presente Resolución.
4. Ante las posibles bajas que puedan producirse en los procesos de licitación, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones y ofertas de licitación, con el fin de utilizar el dinero sobrante en acciones complementarias y de mejora en los centros.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

Serán financiables con cargo a la presente subvención los bloques de actuación cuyos costes estimativos y detalles cualitativos se concretan a continuación:

- I. Obras y reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura. 756.894 €

Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



- I.1. Reforma en Servicio de Experimentación de Fauna Silvestre para uso docente e investigador en la Facultad de Ciencias. 23.000 €
- I.2. Mejora de la accesibilidad en los edificios docentes de la Facultad de Ciencias. 20.000 €
- I.3. Reforma en las cubiertas en edificio de aulas y laboratorios de la Facultad de Educación y Psicología. 22.000 €
- I.4. Reforma en salón de actividades académicas de la Facultad de Educación y Psicología. 40.894 €
- I.5. Reforma en aulas de la Facultad de Educación y Psicología. 35.000 €
- I.6. Sustitución de saneamiento en zona de laboratorios de la Escuela de Ingenierías Industriales. 10.000 €
- I.7. Adecuación de aseos para discapacitados y sala de juntas en aulario de la Facultad de Veterinaria. 15.000 €
- I.8. Adecuación de espacios para prácticas curriculares de oncología y quimioterapia y construcción de zona de gestión de residuos orgánicos para el Hospital Clínico Veterinario. 37.000 €
- I.9. Actuaciones en espacios docentes en la Granja de la Facultad de Veterinaria. 20.000 €
- I.10. Actuaciones varias en espacios docentes de la Facultad de Veterinaria. 25.000 €
- I.11. Ejecución de aula al aire libre en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 45.000 €
- I.12. Ejecución de Hiperaula en la Facultad de Formación del Profesorado. 25.000 €
- I.13. Adaptación para dotación de accesibilidad en los espacios de prácticas curriculares en la Clínica Podológica del Centro Universitario de Plasencia. 20.000 €
- I.14. Ejecución de invernadero nuevo en el Centro Universitario de Plasencia. 250.000 €
- I.15. Refuerzo estructural en dependencias de gestión de la docencia e investigación y atención al alumnado en el edificio Rectorado de Badajoz. Fase I. 51.000 €
- I.16. Adecuación de espacios para la actividad universitaria en Oficina de Igualdad y en sala de EBAU en edificio de Usos Múltiples en Cáceres. 18.000 €
- I.17. Proyecto de edificio para la mejora de la atención al alumnado y PDI en campus de Badajoz. 50.000 €
- I.18. Proyecto de edificio para la mejora de la atención al alumnado y PDI en campus de Cáceres. 50.000 €

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura. 577.000 €
 - 2.1. Nuevo ascensor en aulario de la Facultad de Ciencias. 50.000 €
 - 2.2. Nueva acometida de abastecimiento para los edificios de actividades docentes e investigadoras de la Escuela Politécnica. 50.000 €
 - 2.3. Adecuación y mejora en el área de prácticas docentes de quirófano experimental de la Facultad de Veterinaria. 28.000 €
 - 2.4. Mejora de la iluminación en espacios docentes de la Facultad de Veterinaria. 5.000 €
 - 2.5. Instalación de caldera y reforma de instalación térmica en espacios docentes de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 25.000 €
 - 2.6. Reforma de la instalación eléctrica de aulas y laboratorios en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 262.000 €
 - 2.7. Mejoras de la iluminación en espacios docentes de la Facultad de Derecho. 30.000 €
 - 2.8. Instalación de cuadro eléctrico para la mejora de condiciones de desarrollo de la docencia y la investigación en la Facultad de Formación del Profesorado. 9.000 €
 - 2.9. Reforma de la instalación de protección contra incendios en la Facultad de Formación del Profesorado. 35.000 €
 - 2.10. Reforma de instalaciones en piscina cubierta de la Facultad de Ciencias del Deporte. 48.000 €
 - 2.11. Reforma de instalaciones en Edificio Rectorado y adaptación de espacios para la Escuela Internacional de Doctorado. 35.000 €

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total, tanto dentro los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



Si durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014/2020 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Todas las actuaciones que se desarrollen deberán encuadrarse dentro del objetivo temático 10 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente), prioridad de inversión 10.5 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación) y objetivo específico 10.5.1 (Mejorar las infraestructuras de educación y formación).

Octavo.- Pago.

Con carácter general, los pagos de esta subvención se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



El importe total de la ayuda subvencionada está condicionada por el importe total de gastos efectivamente realizados que componen la inversión subvencionable, de forma tal que la subvención se verá reducida en la misma proporción que los gastos efectivamente realizados.

Los pagos se harán efectivos conforme al régimen que a continuación se detalla:

- Un primer pago, por importe de 800.336,40 euros, que representa el 60 por ciento del total de la subvención, se abonará una vez notificada la Resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.
- Un segundo y último pago por importe de 533.557,60 euros, correspondiente al restante 40 por ciento del total de la subvención, estará supeditado a la previa justificación del 60 por ciento de la subvención.

En relación con el pago anticipado por importe superior al 50% de la subvención a conceder, y la exención de garantías, esta subvención cuenta con Informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.I de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Noveno.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

I.- La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en la presente Resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria de ejecución de las actuaciones, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2023.

Una manera de hacer Europa

10



Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



2. Deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
3. Emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrate definitiva del IVA aplicado en el ejercicio 2022 (Modelo 390).
4. Informar en todo momento a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la Resolución, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
7. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente Resolución deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
8. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
9. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



10. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

11. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
 - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación con todas sus letras.
2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.

4. Durante la ejecución de toda la operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



El cartel, salvo para aquellos casos contemplados en los anteriores apartados 4 y 5, deberá tener al menos un tamaño mínimo de un A3 y mencionar la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

Para todas las actuaciones, el cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. La Universidad de Extremadura, deberá acompañar la ejecución de las actuaciones con la imagen gráfica dispuesta y contenida en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del decreto de referencia.

12. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:

1. Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006.
2. Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006.

Una manera de hacer Europa

13



Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



3. Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 2 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
4. Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

2.- Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

3.- Incumplimiento de las obligaciones: una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

Décimo.- Justificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura “*cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.*”

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



Por lo tanto, se establece en la presente Resolución que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en la presente Resolución.

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la subvención antes del 31 de enero de 2023, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (1.333.894,00 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoprimer.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Decimosegundo.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Decimotercero.- Publicidad de la subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la

Una manera de hacer Europa

16



Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimocuarto.- Recurso.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto)

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Una manera de hacer Europa

17



Csv:	FDJEXAWJFF5Y396HTMRRSZD3LBVXQE	Fecha	01/07/2022 14:20:03	
Firmado Por	JUAN JOSE MALDONADO BRIEGAS			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17	



